



PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO: 68001-40-03-029-2021-00800-00

Ingresa las diligencias al Despacho del señor Juez para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga, en virtud del Acuerdo No. CSJSAA23-269 del 26/07/2023 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander. Igualmente, se le coloca de presente a su señoría que se encuentra pendiente por resolverse un recurso de apelación bajo el efecto suspensivo que fue concedido frente al auto que ordenó la terminación de esta causa. Sírvase proveer. Bucaramanga, 28 de agosto de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

Bucaramanga, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena **AVOCAR** el conocimiento del proceso ejecutivo que es promovido la sociedad **SYSTEMGROUP S.A.S**, en contra de **DIDIER MIGUEL SILVA ROJAS**, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJSAA23-269 del 26 de julio de 2023, que dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 28 y 29 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, respecto del recurso de apelación que está cursando en el efecto suspensivo ante el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, el cual fue concedido por el Juzgado de origen frente a lo decidido en el auto de fecha 09/11/2022, a través del cual se ordenó la terminación de esta causa, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al prenotado Juzgado del orden Circuital, con el fin de que tenga conocimiento que este Juzgado arrogó competencia para conocer del trámite de la referencia que era ventilado en su momento ante el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga.

Finalmente, respecto a los memoriales que anteceden, el Despacho entrará a proveer sobre los mismos una vez se zanje lo que corresponde al recurso de apelación que, itérese, está cursando frente al auto que ordenó la terminación de este proceso en el efecto suspensivo.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,



RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, según lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR oficiar al **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** con destino al trámite del recurso de apelación que cursa ante esa Superioridad bajo la radicación No. 68001-40-03-029-2021-00800-01, con el fin de comunicarle que este Juzgado arrojó competencia para conocer del proceso de la referencia que era ventilado en su momento ante el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga. Por Secretaría líbrese y remítase la comunicación respectiva.

TERCERO: Respecto a los memoriales que anteceden, el Despacho entrará a proveer sobre los mismos una vez se zanje lo que corresponde al recurso de apelación que, itérese, está cursando frente al auto que ordenó la terminación de este proceso en el efecto suspensivo.

CUARTO: Remítase por Secretaría a los sujetos procesales el vínculo del proceso digital a fin de que continúen revisando las actuaciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de agosto de 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29db78362d567c315d31e21ddb62d188f6a5fc92ba9091cc15386f56aa315d91**

Documento generado en 28/08/2023 12:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>